****

EL JUEVES 3 DE DICIEMBRE DE 2026, SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE ACORDE CON EL OFICIO 303-256110 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO (601) 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 8), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO/ELECCIONES2026

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: INGENIERIA Y TELECOMUNICACIONES DE COLOMBIA S.A.S
Sigla: INTELCOL S.A.S
Nit: 900341427 9 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	01966888
Fecha de matrícula:	19 de febrero de 2010
Último año renovado:	2026
Fecha de renovación:	13 de marzo de 2026
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Carrera 72 C # 24 - 34
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	administracion@intelcolsas.com
Teléfono comercial 1:	6017946414
Teléfono comercial 2:	3003623741
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial:	Carrera 72 C # 24 - 34
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	administracion@intelcolsas.com
Teléfono para notificación 1:	6017946414
Teléfono para notificación 2:	3003623741
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 19 de febrero de 2010 de Asamblea de

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de febrero de 2010, con el No. 01363472 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada DISTRIBUCIONES BOGOTA SERVICIOS SAS.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 007 del 18 de junio de 2013 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de junio de 2013, con el No. 01741225 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de DISTRIBUCIONES BOGOTA SERVICIOS SAS a INGENIERIA Y TELECOMUNICACIONES DE COLOMBIA S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El Objeto Principal de la sociedad será: la prestación de servicios especializados a la gran, mediana y pequeña empresa. A) La producción, transformación, distribución, importación, comercialización, instalación y mantenimiento de equipos de comunicación de voz, datos y video, sistemas de seguridad física y electrónica, sistemas de reproducción y grabación de información y sistemas de almacenamiento electrónico de información. B) Proporcionar a las empresas algunos de los siguientes servicios: tecnología, promoción y comercialización, diseño, subcontratación de productos y procesos industriales, promover la obtención del financiamiento, adquisición de materia primas, insumos, activos y tecnología en común; en condiciones favorables de precio, calidad y oportunidad de entrega, así como de otros servicios que se requieran para el óptimo desempeño de las empresas. C) Proporcionar a las empresas servicios de tipo administrativo, contable, fiscal, jurídico, informático, de formación y capacitación empresarial. Y en general, desarrollar, impulsar o incrementar cualquier otra actividad lícita de comercio que tienda al mejor logro de su objeto social. La sociedad podrá llevar a cabo, en general todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. D) Compra y venta de toda clase de artículos para el aseo y cafetería y afines, muebles para oficina, vestuario y dotación en general, importación, exportación y fabricación directa y por encargo; asesoría, venta, suministro y mantenimiento de equipos de oficina, equipos de cómputo, (SIC), redes estructuradas, sistemas de seguridad, fibra óptica, alarmas contra robo e incendio. Actividades relacionadas con la construcción dentro del territorio nacional, y en especial carpintería metálica y madera, instalación de techados y divisiones modulares, trabajos de terminación y acabados, pintura de construcción, remodelación de edificaciones y acabados, elementos y suministros de laboratorio, medida y observación, herramienta y maquinaria en general, papelería, ferreterías, eléctricos, iluminación, menaje, domésticos y electrodomésticos, componentes electrónicos, de imprenta, fotográfico y audiovisuales. Suministrar las dotaciones para el personal de las empresas de la industria en general, elementos de seguridad

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

industrial y elementos de protección personal Epp.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $300.000.000,00
No. de acciones : 300.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $190.000.000,00
No. de acciones : 190.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $190.000.000,00
No. de acciones : 190.000,00
Valor nominal : $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la Sociedad por Acciones Simplifica estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista, quien tendrá su suplente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será Gerenciada Administrada y Representada Legalmente ante terceros por el Representante Legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el Representante Legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El Representante Legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Representante Legal. Le está prohibido al Representante Legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. Serán las mismas del Representante Legal, siempre que exista autorización escrita en los casos de faltas temporales o accidentales y en el caso de falta absoluta serán las mismas del Representante Legal sin que medie autorización alguna.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Por Acta No. 007 del 18 de junio de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de junio de 2013 con el No. 01741226 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Leonardo Rafael Montes Alvarez	C.C. No. 79568916

Por Acta No. 028 del 11 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de marzo de 2019 con el No. 02435155 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Sagia Felaifel Jacome	C.C. No. 19407318

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 031 del 10 de febrero de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de marzo de 2020 con el No. 02564503 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Cindy Tatianie Villarraga Guatavita	C.C. No. 1032402824 T.P. No. 238058-T

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 29 de la Asamblea de Accionistas, del 30 de septiembre de 2019, inscrita el 30 de Septiembre de 2019, bajo el No. 02510991 del Libro IX, se removió la designación de Martinez Lopez Cindy Paola como Revisor Fiscal.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 007 del 18 de junio de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01741225 del 20 de junio de 2013 del Libro IX
Acta No. 022 del 4 de octubre de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02188884 del 22 de febrero de 2017 del Libro IX
Acta No. 032 del 29 de febrero de 2024 de la Asamblea de Accionistas	03074302 del 6 de marzo de 2024 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4741
Actividad secundaria Código CIIU: 8220
Otras actividades Código CIIU: 9512, 4652

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 1.517.056.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4741

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de abril de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 15 de marzo de 2026. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el articulo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado